



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 857/2008. (2009ED0037)*

#### SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a diez de noviembre de 2008.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 857/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de doña María Antonia Rodríguez Arcas, que ha comparecido representada por la procuradora doña Guadalupe López Sosa y asistida por el letrado D. Antonio García Calderón, contra don Santiago Cortés Fernández, que no ha comparecido.

#### FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a don Santiago Cortés Fernández a desalojar el local litigioso en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, de no recurrirse la sentencia y previa solicitud de la parte actora, será echado a la fuerza como muy tarde el día 28 de enero de 2009 a las 11,30 horas.

Segundo. Condeno a don Santiago Cortés Fernández a pagar a D.ª María Antonia Rodríguez Arcas mil novecientos ochenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (1.986,94), por las cantidades adeudadas hasta la fecha del acto del juicio, más sus intereses legales.

Tercero. Condeno a don Santiago Cortés Fernández a pagar además a doña María Antonia Rodríguez Arcas las rentas y cantidades asimiladas devengadas desde la fecha del acto del juicio hasta el día en que la propiedad recupere la posesión del inmueble, más sus intereses.

Cuarto. Condeno a don Santiago Cortés Fernández al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.